

Expediente 2-22-0168

**ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-22-0123 DE 09 SEP 2022**

*Por la cual se concede, por una sola vez, una nueva licencia para que se culminen las obras aprobadas en la licencia de parcelación contenida en la Resolución No. PARCE 517 de 27 de agosto de 2018, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para los predios ubicados en la Vereda Calahorra – Lotes Cantagallo y Chaleco, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).*

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ**  
**ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que para los predios ubicados en la *Vereda Calahorra – Lotes Cantagallo y Chaleco*, identificados con las matrículas inmobiliarias 176-7745 y 176-4828, la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca), expidió una licencia de parcelación contenida en la Resolución No. PARCE 517 de 27 de agosto de 2018 con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 24 de septiembre de 2018.
2. Que el Decreto Nacional 691 de 2020, modificó el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionando un párrafo transitorio que dispuso lo siguiente:

*“Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes”.*

3. Que mediante Resolución No. PRR 323 de 29 de julio de 2021, la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) concedió prórroga al término de la vigencia de la Resolución No. PARCE 517 de 27 de agosto de 2018 por un término adicional de doce (12) meses.
4. Que la sociedad ALEANCO S.A.S. con NIT 900652449-5, representada legalmente por Lina María Fawcett Vargas con cédula de ciudadanía No. 52.690.590, actuando en su condición de fideicomitente del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO CAJICÁ CE, presentó ante esta curadora urbana mediante radicación No. 2-22-0168 de 16 de agosto de 2022, solicitud de revalidación de la Resolución No. PARCE 517 de 27 de agosto de 2018.
5. Que el párrafo primero del artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto Nacional 1783 de 2021 prevé:

*“Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas, modificaciones y revalidaciones (...)*

*Se entiende por revalidación el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad competente de la expedición de licencias urbanísticas, concede una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en una licencia vencida y sus modificaciones, en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.3. del presente decreto o aquel que lo adicione, modifique, o sustituya. Las revalidaciones, en los casos que aplique, de conformidad con lo previsto en el párrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del presente decreto, serán objeto de prórroga (...)*”.



Expediente 2-22-0168

**ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-22-0123 DE 09 SEP 2022**

*Por la cual se concede, por una sola vez, una nueva licencia para que se culminen las obras aprobadas en la licencia de parcelación contenida en la Resolución No. PARCE 517 de 27 de agosto de 2018, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para los predios ubicados en la Vereda Calahorra – Lotes Cantagallo y Chaleco, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).*

6. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 29 del Decreto Nacional 1783 de 2021 establece:

*“Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud.*

*Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:*

*1. En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en por lo menos un cincuenta (50%) por ciento (...)*

*Las revalidaciones se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás normas que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por el término de doce (12) meses (...).*

7. Que junto con la solicitud de nueva licencia urbanística, y en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 2.2.6.1.2.4.3, modificado por el artículo 29 del Decreto Nacional 1783 de 2021, el parcelador anexó el cuadro de áreas donde identifica el área ejecutada durante la licencia vencida, correspondiente a 5158.53 M2, así como lo que se ejecutará durante el término de la revalidación, correspondiente a 4264.29 M2, para un total de 9422.82 M2 y un porcentaje de avance del 55 %.

8. Que la solicitud de revalidación de licencia urbanística cumple con los requisitos normativos, por cuanto se efectuó dentro de los términos de Ley y el parcelador certificó que las obras autorizadas en la Resolución No. PARCE 517 de 27 de agosto de 2018, se encuentran ejecutadas en un porcentaje superior al cincuenta por ciento (50 %).

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Conceder, en virtud de la revalidación solicitada y por una sola vez, a la sociedad ALEANCO S.A.S. con NIT 900652449-5, representada legalmente por Lina María Fawcett Vargas con cédula de ciudadanía No. 52.690.590, en su condición de fideicomitente del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO CAJICÁ CE, una nueva Licencia de Parcelación para culminar las obras y actuaciones autorizadas en la









Expediente 2-22-0188

ACTO ADMINISTRATIVO 25128-2-22-0123

08 SEP 2022

Por lo tanto se concede por una vez más el subsidio familiar para que se continúe los otros dos hijos en la

Resolución de 27 de agosto de 2012, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Caja Costosa y Costos

ARTÍCULO 2º. El monto de la ayuda económica de subsidio familiar que se concede por una vez más

ARTÍCULO 3º. La presente resolución impone a las obligaciones a cargo del beneficiario, con las

ARTÍCULO 4º. El presente acto administrativo tiene efectos desde el día de su expedición y el de

**ESPACIO BLANCO**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

14 SEP 2022

